

Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.

CUMPLIMIENTO

POLÍTICA CORPORATIVA

PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS, FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA

PBC/FT/FPADM

Versión Octubre 2024

CONTENIDO

A.	INTRODUCCIÓN	4
B.	MARCO REGULATORIO	5
1.	Leyes de Panamá	5
2.	Leyes de México	5
3.	Leyes de Argentina	6
4.	Leyes de Brasil	6
5.	Leyes de Colombia.....	6
6.	Leyes de los Estados Unidos de América (Agencia de Nueva York)	6
C.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	7
1.	Junta Directiva	7
2.	Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad.....	8
3.	Comité Ejecutivo.....	8
4.	Comité de Ética.....	9
D.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES	10
1.	Mitigación del Riesgo.....	11
2.	Criterios de Evaluación	12
3.	Pruebas independientes de los asuntos de Cumplimiento	12
4.	Programa de Capacitación	13
E.	EVALUACIÓN DE RIESGO PBC/FT/FPADM	13
F.	POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”	15
1.	Riesgo de Cliente	16
2.	Enfoque de revisión.....	17
3.	Evaluación de Riesgo.....	17
4.	Mitigación de Riesgos.....	17
5.	Identificación del Último Beneficiario	18
6.	Controles Internos	19
6.1.	Monitoreo de Transacciones	20
7.	Operaciones Sospechosas.....	20

8.	Clientes No Deseados	21
8.1.	En razón al Cliente	21
8.2.	En razón a la Jurisdicción	21
8.3.	En razón a Actividades Económicas	22
8.4.	Protección al Medio Ambiente	22
8.5.	En Razón a sus Operaciones	23
G.	POLÍTICA DE CONOZCA A SU EMPLEADO.....	23
H.	POLÍTICA DE CONOZCA A SU PROVEEDOR.....	23
I.	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	24
J.	DEBIDA DILIGENCIA PARA RELACIÓN DE BANCA CORRESPONSAL	24
K.	CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS, CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD.....	25

A. INTRODUCCIÓN

Bladex es un banco multinacional latinoamericano enfocado en financiar el comercio exterior y la integración regional de América Latina. La base de clientes del Banco está conformada por bancos comerciales, entidades estatales, y corporaciones privadas de la Región.

El Banco, incluyendo su Junta Directiva y todo su personal, está comprometido como Organización a cumplir con todas las leyes, regulaciones y lineamientos, locales e internacionales, que le sean aplicables a Bladex, a sus subsidiarias y a la Agencia de Nueva York relacionados con la Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante “Prevención de Blanqueo de Capitales”. Para ello, ha establecido políticas y procedimientos ajustados al perfil específico de riesgo de sus productos, servicios, clientes y ubicación geográfica.

El Banco ha establecido en su estructura organizacional un Departamento de Cumplimiento independiente que es responsable de implementar las políticas y procedimientos necesarios para permitir el fiel cumplimiento de las obligaciones del Banco relacionadas con las regulaciones y políticas internas sobre la “Prevención de Blanqueo de Capitales” en la República de Panamá, en los Estados Unidos de América, y en cualquier otro país donde Bladex opere.

El Departamento de Cumplimiento ha desarrollado la política de “Conozca a su Cliente”, para entender y definir el perfil específico de riesgo de sus clientes y productos, así como los procedimientos de monitoreo de transacciones que permiten entender la naturaleza de las transacciones e identificar posibles operaciones sospechas. En conjunto con los diferentes departamentos del Banco, también ha identificado los controles claves que le permiten a la Organización mitigar los riesgos inherentes al negocio y cumplir con todas las reglas externas y las políticas internas.

Las políticas definidas a continuación establecen los criterios aprobados por la Junta Directiva del Banco, que se constituye como el marco de actuación mínimo mediante lo cual el Banco aplicará los principios de conocer razonablemente a cada cliente con los que se mantiene una relación contractual o de negocios. Dichas políticas se desarrollan y plasman en procesos y procedimientos detallados para cada caso que así lo amerite, de acuerdo con los requerimientos de cada jurisdicción. Estas políticas deben ser revisadas y aprobadas por la Junta Directiva, como mínimo una vez al año.

Para el éxito en la implementación de la Política “Conozca su Cliente y “Prevención de Blanqueo de Capitales”, se requiere de la cooperación de todos los colaboradores del Banco. Es por ello que se hace necesario ser diligente, tanto al vincular a un nuevo cliente como al revisar cada una de las transacciones, en especial aquellas que se consideren de alto riesgo.

Es obligación por parte de cada colaborador informar, a través de los medios establecidos por la Organización para estos efectos, cualquier sospecha vinculada al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

B. MARCO REGULATORIO

La Superintendencia de Bancos de Panamá regula y supervisa a Bladex, sus subsidiarias, sus oficinas ubicadas en el extranjero y agencias. Además de la Superintendencia de Bancos en Panamá, las oficinas de representación están sujetas a las regulaciones y supervisión de los reguladores de los respectivos países hospederos, y para el caso de la Agencia de Nueva York, está sujeta a las regulaciones y supervisión del Federal Reserve Bank of New York (FRBNY) y New York State Department of Financial Services (NYDFS).

1. Leyes de Panamá

Bladex opera en la República de Panamá bajo una licencia general otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, entidad que fue remplazada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, que actualmente regula y supervisa al Banco. Bajo la licencia general, Bladex está autorizado a llevar a cabo actividades bancarias dentro y fuera de la República de Panamá.

El 26 de febrero de 1998 se adoptó en Panamá el Decreto-Ley N°9, modificado por el Decreto Ejecutivo N°52 de 2008, constituyéndose en el texto único de la Ley Bancaria en Panamá. Además, el 27 de abril de 2015 fue aprobada la Ley N°23 y modificada por la Ley No. 254 del 11 de noviembre de 2021, que determina la adopción de medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Igualmente son de obligatorio cumplimiento todos los acuerdos, circulares y resoluciones que emita la Superintendencia de Bancos de Panamá, para garantizar y regular el cumplimiento de todas las leyes aplicables al Sistema Financiero de Panamá.

Todas las reglamentaciones dictadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá se encuentran publicadas en su sitio Web: www.superbancos.gob.pa.

2. Leyes de México

La Oficina de Representación de Bladex en México se rige por la Ley de Instituciones Crediticias, la cual regula el establecimiento y operatividad de oficinas representativas de instituciones financieras extranjeras en México. Además, esta oficina se encuentra sujeta a las regulaciones y disposiciones aplicables para establecer y operar oficinas de representación de instituciones financieras extranjeras emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a las disposiciones dictadas por la SHCP y el Banco de México acerca de políticas financieras. Asimismo, está supeditada a inspección y supervisión de la Comisión de Valores y Bancaria Nacional.

La subsidiaria BLX Soluciones, S.A. de C.V. se rige bajo la Ley de Instituciones de Crédito y está sujeta a las regulaciones y disposiciones de la Comisión de Valores y Bancaria Nacional (CNBV), así como a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

3. Leyes de Argentina

La Oficina de Representación de Bladex en Argentina opera con base a los lineamientos del Banco Central de la República de Argentina, que establece las regulaciones aplicables a los representantes de las entidades financieras extranjeras. Las principales normas jurídicas que le son aplicables son las siguientes:

- Ley 25.246 contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y su normativa complementaria.
- Normas sobre Prevención de Lavado de Activos y Otras Actividades Ilícitas dictadas por el BCRA.
- Normas sobre Prevención de la Financiación del Terrorismo dictadas por el BCRA.
- Resolución UIF N°30-E/2017 acerca de las medidas y procedimientos que, en el sector financiero, las entidades financieras y cambiarias deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Resolución UIF N°29/2013 acerca de la Prevención de la Financiación del Terrorismo.

4. Leyes de Brasil

Bladex Representação Ltda. es la subsidiaria constituida de acuerdo con las leyes de Brasil que actúa como la oficina de representación del Banco en Brasil. Bladex Representação Ltda. está sujeta a la supervisión del Banco Central de Brasil, que regula y supervisa las actividades de las oficinas de representación de instituciones financieras extranjeras en Brasil.

5. Leyes de Colombia

La Oficina de Representación de Colombia opera bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho ente regulatorio emite disposiciones a las cuales está sujeta la Oficina de Representación de Bladex.

6. Leyes de los Estados Unidos de América (Agencia de Nueva York)

- Leyes del Estado de Nueva York: La Agencia de Nueva York de Bladex opera amparada por una licencia otorgada por la Oficina de Supervisión Bancaria del Estado de Nueva York. Está sujeta a la supervisión del Departamento de Banca del Estado de Nueva York (NYSBD), así como también a las leyes que regulan las operaciones de bancos extranjeros en el Estado de Nueva York.
- Leyes Federales: En adición a las leyes del Estado de Nueva York, la Agencia de Nueva York se encuentra sujeta a las regulaciones federales, principalmente la Ley para la Banca Internacional de 1978 (IBA), cuyas regulaciones establecen los lineamientos generales para las oficinas de bancos extranjeros que operan en los Estados Unidos.

Según lo establecido en la “Ley Suplementaria de Supervisión de la Banca Extranjera”, la Agencia de Nueva York debe cumplir con los requisitos de informes y revisiones impuestos por la “Junta de

Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal”, que tiene la facultad de supervisar el inicio, operatividad y eventual terminación de las actividades de bancos extranjeros en los Estados Unidos.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Junta Directiva de Bladex ha incorporado a la estructura administrativa de la Organización, una persona denominada Oficial de Cumplimiento, el cual cuenta con suficiente autoridad, jerarquía e independencia a los demás colaboradores y Ejecutivos del Banco, para que desarrolle, implemente, administre y supervise el Programa de Cumplimiento así como un Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales que permita garantizar que el Banco, sus Subsidiarias, Oficinas de Representación y Agencias cumplan con las leyes y políticas aplicables en los diferentes países donde opera Bladex, con especial atención en los temas relacionados a la prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Dicho programa es revisado y aprobado por el Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad de la Junta Directiva del Banco al menos una (1) vez al año o según las necesidades de modificación derivadas de cambios en las leyes, reglamentos o políticas respectivas y su avance es evaluado y presentado a éste.

Por otro lado, la Agencia de Nueva York cuenta con un Oficial de Cumplimiento dedicado exclusivamente a sus actividades, quien cuenta con la autoridad e independencia para implementar y administrar el Programa de Cumplimiento, que está conforme a las regulaciones que le son aplicables por los reguladores norteamericanos, principalmente el “Bank Secrecy Act”, las regulaciones de “Anti-Money Laundering and Counter-Financing of Terrorism” y las sanciones administradas por “OFAC”.

1. Junta Directiva

La Junta Directiva del Banco es responsable de implementar el sistema de Prevención del Blanqueo de Capitales, Prevención del Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Para ello, la Junta Directiva tiene como responsabilidad:

- Aprobar anualmente el Programa de Cumplimiento y el presupuesto del área
- Designar a un Oficial de Cumplimiento con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece
- Ratificar el Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales, Prevención del Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Manual de Aplicación de Leyes Relacionadas al Intercambio de Información Fiscal
- Ratificar los Estatutos del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad

- Ratificar el funcionamiento del sistema de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en función al perfil de riesgos del Banco
- Aprobar el método de clasificación de riesgo de los clientes
- Proveer los recursos (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan, considerando el tamaño de la institución y la complejidad de sus operaciones y/o servicios, el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento
- En caso corresponda, aprobar temas relacionados a Prevención del Blanqueo de Capitales, Prevención del Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de los diferentes Comités.

2. Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad

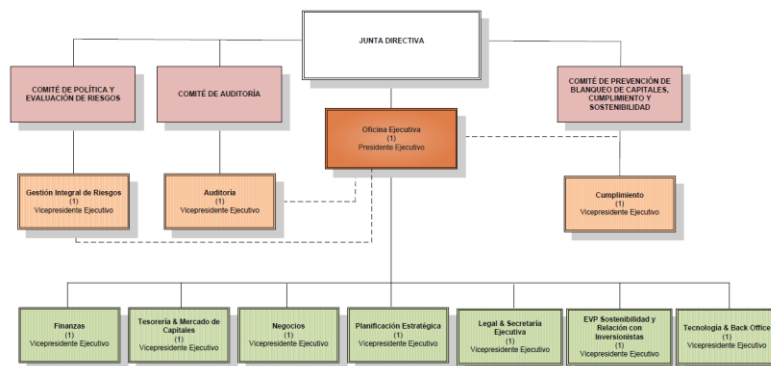
El Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad de Bladex es un Comité permanente de la Junta Directiva del Banco, en el que también participan miembros de la Administración del Banco, dando cumplimiento a requerimientos regulatorios de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

El Comité servirá de apoyo a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y, además cumplirá con aquellas funciones que le atribuyan leyes y regulaciones aplicables en materia de cumplimiento, incluyendo la responsabilidad de dirigir, a nivel estratégico, el programa de cumplimiento del Banco.

3. Comité Ejecutivo

El Comité de Ejecutivo es un comité permanente de Bladex, cuyo objetivo principal es dirigir y llevar la gestión administrativa del Banco con base en la delegación de facultades por parte de la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo revisará los temas de cumplimiento para garantizar que las decisiones y resoluciones de la Junta Directiva y sus Comités sean implementadas correctamente.

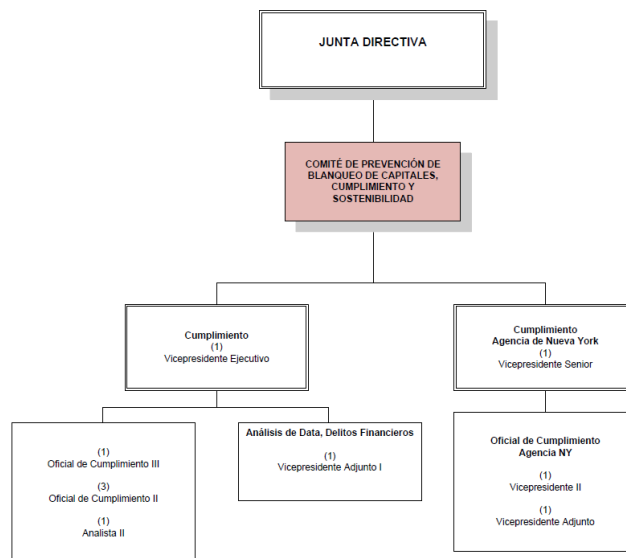


Dentro de sus funciones, el Comité Ejecutivo tiene la responsabilidad de garantizar que en sus respectivos departamentos cumplan con las políticas y procedimientos establecidos para la Prevención de Blanqueo, el Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como aprobar la vinculación o reactivación de clientes PEP y con riesgo alto (AML Rating High).

4. Comité de Ética

El Comité de Ética del Banco es el órgano de la Administración responsable de la interpretación, implementación, aplicación y evaluación permanente de lo dispuesto en el Código de Ética de la Organización. Además, es responsable de atender aquellos casos reportados sobre desviaciones en cumplimiento de las políticas y procedimientos que gobiernan el comportamiento honesto y ético, así como también cualquier conflicto de interés o de incumplimiento con el Código de Ética, actividades sospechosas relacionadas al Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Sobornos, violaciones a la norma FCPA o actividades que pudieran constituir transacciones con información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, registros contables que no cumplan con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y con la desaparición inexplicable o no justificada de fondos o títulos.

5. Organigrama del Departamento de Cumplimiento



A. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL

Examinar con especial atención a los clientes y cualquier tipo de transacción que pueda estar particularmente vinculada al delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, independientemente de su cuantía, es la obligación que establece la regulación aplicable al Banco.

Para atender esta exigencia normativa el Banco establece medidas preventivas en todas sus actividades, prestando especial atención en su principal actividad que es la de otorgar crédito a bancos, corporaciones y empresas en la región de América Latina y el Caribe.

Por su naturaleza, las actividades de financiamiento de comercio exterior son susceptibles de fraude, Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva e incluso la participación indirecta de personas o países listados en OFAC u otras restricciones internacionales de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por lo anterior, Bladex ha identificado los factores de riesgo de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que podrían existir en estos tipos de financiamientos y, por ende, ha establecido los controles para mitigar tales riesgos, como lo es la verificación de los subyacentes de las transacciones que impliquen un riesgo para el Banco.

1. Mitigación del Riesgo

Bladex refuerza de forma permanente sus controles, regulaciones y procedimientos para prevenir o detectar cualquier intento de realizar operaciones de Blanqueo de Capitales, mediante el uso de las facilidades de crédito que otorga.

En tal sentido, los siguientes factores de riesgo son tomados en cuenta en la “Prevención de Blanqueo de Capitales”:

1.1. Paraísos Fiscales y transacción subyacente en países paraísos fiscales

En los casos donde la transacción subyacente se realiza con países que son considerados como paraísos fiscales por la OCDE, se obtendrá la información pertinente que permita identificar a los beneficiarios reales de la transacción.

1.2. Países listados por el GAFI

Se aplica debida diligencia ampliada o reforzada a las transacciones que estén directa o indirectamente relacionadas con países listados por el GAFI (FATF). En estos casos, se debe obtener la aprobación del Departamento de Cumplimiento. No obstante, los países incluidos en la Lista Negra no podrán ser vinculados ni ser parte de una operación de manera directa o indirecta.

1.1. Lista OFAC

No se procesará ninguna transacción que involucre a personas naturales o empresas que aparezcan mencionadas en la lista de Individuos Nacionales Especialmente Designados (SDN), de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

1.2. Tipo de Transacciones

Bladex no realizará ningún tipo de transacción con países, instituciones financieras o transacciones internacionales que han sido consideradas por el secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América, como de alto riesgo en los temas de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Adicional, se mantendrán los siguientes controles relacionados a transacciones:

- Detalles comerciales en donde la mercancía o producto no guardan relación con la actividad de negocios del importador y exportador.
- Actividades o productos considerados de alto riesgo, incluso sujetos a restricciones internacionales para su exportación (equipo militar, armas, municiones, material nuclear, productos químicos, etc.)
- Una clara sobrefacturación o subfacturación de precios de mercancías y/ o servicios.
- Una clara tergiversación de las cantidades o tipos de mercancías importadas o exportadas.
- Una aparente estructura de negocios innecesaria, cuya razón sea para ocultar la verdadera naturaleza del negocio.
- El pago a terceras personas que no participan en la transacción financiada.
- Puertos de embarques o desembarques y mercancías que no guardan relación con la carta de crédito o con participantes de la transacción subyacente.

2. Criterios de Evaluación

Las políticas y los procedimientos para la “Prevención de Blanqueo de Capitales” son de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores del Banco. Por lo tanto, el Departamento de Cumplimiento resolverá los casos que requieren una interpretación de la aplicación de la política para cumplir con los requisitos inherentes a ella, de acuerdo con la documentación de soporte que permita tal determinación y que no impliquen un riesgo para el Banco.

Adicional, el Departamento de Cumplimiento es el encargado de mantener actualizadas las políticas relacionadas a la Prevención del Blanqueo de Capitales, Prevención del Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Banco, los riesgos asociados a estos delitos y los criterios aplicados a los países donde Bladex opera.

Dichas políticas deben ser revisadas anualmente, cuando se requiera por modificación de la regulación correspondiente o por mejoras que Bladex o sus Auditores identifiquen para un diligente cumplimiento del Programa.

3. Pruebas independientes de los asuntos de Cumplimiento

La unidad de Auditoría Interna del Banco es responsable de la evaluación y seguimiento permanente del sistema de control interno y del cumplimiento de las políticas de manejo del riesgo de Blanqueo de Capitales. La función de Auditoría Interna debe ser independiente en su gestión y el personal debe ser

idóneo y capacitado en temas de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El programa de Cumplimiento deberá disponer una revisión independiente del Sistema de Prevención con una periodicidad mínima de una (1) vez al año, la cual podrá estar también a cargo de Auditores Externos.

Esta revisión tiene como requisito:

- Verificar que el Banco cumpla con las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Verificar el grado de implementación de los procesos, procedimientos y controles internos contenidos en el presente Manual.
- Evaluar la calidad del sistema de prevención adoptado por el Banco, considerando las mejores prácticas y estándares internacionales en la materia.

Los resultados de dichas revisiones deben ser informadas ante la Junta Directiva del Banco con sus respectivos planes de acción, así como también, el Oficial de Cumplimiento debe informar sobre los avances y seguimientos al Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad.

4. Programa de Capacitación

Bladex promueve permanentemente el desarrollo de programas de capacitación del personal, con el fin de que los colaboradores tengan la capacidad de reconocer señales de alerta y operaciones sospechosas relacionadas al Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicando procedimientos internos.

Todo director y colaborador nuevo que se vincule al Banco, debe pasar por un proceso de inducción en el tema de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva dentro de los sesenta (60) días calendario después de su incorporación al Banco, así como también se brinda un Plan de Capacitación Anual para todo el personal de Casa Matriz, la Agencia en Nueva York, las Oficinas de Representación y las Subsidiarias vigentes, a fin de mantener a todo colaborador existente actualizado en las políticas, procedimientos y controles internos para prevenir el uso indebido de los servicios que prestan, así como las diversas modalidades delictivas utilizadas para el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

B. EVALUACIÓN DE RIESGO PBC/FT/FPADM

La evaluación de Riesgo para la prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es un informe analítico que contiene la metodología y evaluación en donde se identifica y reconoce la exposición del Banco al riesgo de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y delitos relacionados (probabilidad e impacto).

De acuerdo con los requerimientos regulatorios establecidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, Bladex realiza una evaluación anual de la gestión de la Prevención del Riesgo de Blanqueo de Capitales, la cual es realizada por el Departamento de Gestión Integral de Riesgos con la participación del Departamento de Cumplimiento y se presenta el resultado ante el Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad de la Junta Directiva. Adicional, el informe de evaluación es enviada a la Superintendencia de Bancos de Panamá a más tardar el treinta (30) de enero de cada año.

La metodología que usa el Banco para evaluar la gestión de prevención a los riesgos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, está basada en la guía publicada por la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas de la Superintendencia de Bancos de Panamá para la implementación eficaz de la metodología del enfoque basado en riesgos (EBR), y es aprobada a través del informe anual presentado al Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad de la Junta Directiva y ratificado por la Junta Directiva.

Para efectos de determinar el nivel de riesgo de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Banco, dentro de la evaluación de riesgo se analizan los siguientes factores:

- a. Clientes: El Banco debe gestionar los riesgos de Blanqueo de Capitales asociados a los clientes, su comportamiento, antecedentes y actividades, al inicio y durante toda la relación comercial. El análisis asociado a este factor de riesgos de Blanqueo de Capitales incorpora los atributos o características de los clientes.
- b. Productos y/o servicios: El Banco debe gestionar los riesgos de Blanqueo de Capitales asociados a los productos y/o servicios que ofrecen por cuenta propia, durante la etapa de diseño o desarrollo, así como durante su vigencia. El análisis asociado a este factor de riesgos de BC y FT incluye los riesgos vinculados a los canales de distribución y medios de pago con los que operan.
- c. Ubicación Geográfica: El Banco debe gestionar los riesgos de Blanqueo de Capitales asociados a las zonas geográficas en las que ofrecen sus productos y/o servicios, tanto a nivel local como internacional, tomando en cuenta sus características de seguridad, económico-financieras y sociodemográficas, las disposiciones que autoridades competentes o el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI emitan con respecto a dichas jurisdicciones, entre otras. El análisis asociado a este factor de riesgos de Blanqueo de Capitales comprende las zonas en las que operan las empresas, así como aquellas vinculadas al proceso de la operación.
- d. Canales de distribución: El Banco debe realizar un comparativo entre los diversos canales de distribución para determinar cuál es más propenso al riesgo de blanqueo de capitales, monto transaccional, instrumento monetario, frecuencia transaccional, naturaleza, entre otros.

Para cumplir con lo anterior, el Área de Gestión Integral de Riesgos en conjunto con el Departamento de Cumplimiento, mantendrán los detalles de la metodología utilizada en el informe anual de la evaluación de Riesgo de Blanqueo de Capitales, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tanto a nivel corporativo como para la Agencia de Nueva York.

Adicional, a fin de evaluar a cada cliente o su grupo económico, Bladex cuenta con una herramienta de calificación automática que le permite medir el nivel de riesgo de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas.

A. POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”

La política “Conozca a su Cliente” abarca todo tipo de relación contractual o de negocios entre el Banco y sus clientes. Por esta razón es importante identificar razonablemente al cliente y conocer su negocio, mercados en los que opera, accionistas, ejecutivos principales y todas aquellas personas que tengan influencia de control, entre otros aspectos.

Atender todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Banco en cuanto a conocer al cliente es responsabilidad de cada ejecutivo autorizado por Bladex para vincular a un cliente, a través de una relación comercial, de corresponsal, o de tesorería.

Por lo tanto, el manifestar o alegar desconocimiento de las disposiciones legales, políticas y manuales internos del Banco (ceguera intencional), asumiendo que son temas que no afectan a Bladex, no exonera a ningún colaborador de su responsabilidad ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos que el Banco establezca para “Prevención de Blanqueo de Capitales”. Todo colaborador debe consultar ante cualquier duda al Departamento de Cumplimiento.

La política “Conozca a su Cliente” tiene los siguientes objetivos:

- Conocer razonablemente la identidad y las actividades del cliente.
- Establecer criterios que permitan detectar oportunamente actividades sospechosas de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Proteger la reputación de Bladex y reducir el riesgo de que sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actividades ilícitas, lo cual podría ocasionar, entre otras consecuencias negativas, el decomiso de dinero de clientes y la imposición de sanciones penales, administrativas y/o pecuniarias al propio Bladex, a sus directores y/o colaboradores.
- Establecer los lineamientos encaminados a tener certeza de que los clientes institucionales y corporativos, con los que se mantiene una relación contractual o de negocios, tengan presencia física (actividad comercial real) y que estén debidamente constituidos y regulados en el país donde operen.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, se considera cliente a todas aquellas personas jurídicas que establecen, mantienen o han mantenido de forma habitual u ocasional una relación contractual o de negocios para el suministro de cualquier producto o servicio propio de nuestra actividad.

Conforme a las regulaciones existentes en la República de Panamá, el Banco está obligado a conservar por un periodo de tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir del fin de la relación contractual con el Cliente, Proveedor o Banca Corresponsal, la copia de los documentos obtenidos a través del proceso de debida diligencia sobre el cliente y sus recursos, los documentos que sustenten una operación cualquier

otro documento que permita hacer una reconstrucción de la operación de sus clientes.

Para Bladex, los clientes se encuentran clasificados de la siguiente forma:

- Corporaciones
 - Personas jurídicas con relación directa
 - Garantes
 - Personas jurídicas de mercado secundario
 - Contrapartes No Financieras

- Instituciones Financieras
 - Bancos de Capital Privado
 - Bancos Estatales
 - Bancos Centrales y Multilaterales
 - Instituciones Financieras No Bancarias
 - Contrapartes (Instituciones Financieras e Instituciones Financieras No Bancarias)

- Individuos
 - Sólo casos especiales cuyo propósito de relación es ser Garante

Independientemente del vínculo histórico existente entre la Administración del Banco y sus clientes, la Administración enfatiza la necesidad de mantener una relación cercana con el cliente que permita al Banco mantenerse actualizado sobre cualquier cambio que se presente. Es por ello, que el Banco mantiene un flujo de límite y recomendación de cliente, que permite la integración de la información y documentación de riesgo de crédito y conozca a su cliente, en uno solo expediente. Este flujo, incluye diferentes escenarios, que van desde el proceso de recomendación de límites para nuevos clientes, proceso de renovación de líneas de clientes existentes, proceso de modificación de límites, proceso de extensión de líneas, proceso de cancelación de líneas y el proceso de actualización del perfil del cliente.

1. Riesgo de Cliente

En la medida en que se conozcan y entiendan adecuadamente las actividades de los clientes del Banco, se detectarán y consecuentemente investigarán comportamientos irregulares o inusuales en su actividad o cambios abruptos en la misma. El propósito primordial de la aplicación del concepto de “debida diligencia”, es detectar señales que, aunque no signifiquen que son evidencia de algún comportamiento inusual, no pasen desapercibidas y sean debidamente revisadas.

Se definió una matriz clasificación de riesgo de los clientes de acuerdo con los parámetros exigidos por la normativa local y teniendo como base los estándares internacionales, las recomendaciones de GAFI y lo dispuesto el Manual de Inspección BSA/AML del Federal Financial Institutions Examination Council (FFIEC), lo cual es aprobado anualmente o cuando así se requiera, por el Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad y posteriormente ratificado por la Junta Directiva.

2. Enfoque de revisión

Bladex mantiene sus clientes clasificados en tres (3) categorías que son Bajo/Low, Medio/Medium y Alto/High de acuerdo con el llamado riesgo AML (Anti-Money Laundering).

Por esta razón se mantiene dos (2) tipos debidas diligencias: “Debida Diligencia” que incluye a los clientes de Medio y Bajo Riesgo y “Debida Diligencia Reforzada” para los clientes de Alto Riesgo.

Cuando se trate de clientes catalogados como de Alto Riesgo, la Debida Diligencia Reforzada incluirá los siguientes aspectos:

- Investigaciones especiales (búsquedas específicas en Internet que incluye páginas públicas de entidades de justicia) al cliente y sus partes relacionadas
- Aprobación de Alta Gerencia (Comité Ejecutivo) para clientes de relación directa
- Evaluación del Departamento Cumplimiento del 100% de las operaciones.

Sin perjuicio de los clientes que según la evaluación de riesgo del Banco son considerados clientes de Alto Riesgo, se incluirá dentro de esta categoría a:

- Personas expuestas políticamente (PEP)
- Clientes que operan en Zonas Francas
- Clientes con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados No Cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)
- Cualquier otro catalogado como Alto Riesgo por el Banco.

3. Evaluación de Riesgo

Como política de Bladex, previo a la vinculación de cada cliente y de manera periódica para la actualización de perfiles, se realizará la validación de los documentos aportados frente a la Matriz de Requisitos de Vinculación. Se tiene también en consideración la clasificación de riesgo otorgada al cliente ya sea Alto, Medio o Bajo.

4. Mitigación de Riesgos

Bladex aplica la debida diligencia al momento de establecer una línea de crédito con un cliente, así como en las transacciones que se realicen a través del proceso de monitoreo.

Las transacciones que puede efectuar un cliente con Bladex son aquellas previamente autorizadas por el Departamento de Gestión Integral de Riesgos, luego de un análisis cuantitativo y cualitativo del cliente. Por ello, el perfil transaccional del cliente y el nivel de aceptación crediticio dependerán del análisis de riesgo de crédito.

En adición al análisis de riesgo de crédito de un cliente, los siguientes aspectos se han reconocido como mitigantes en el cumplimiento de las regulaciones establecidas, para la “Prevención de Blanqueo de Capitales”:

- No se establece la relación de negocios (activa, pasiva o contingente) hasta que el proceso de “Debida

Diligencia” haya sido completada. Para ello, el Banco mantendrá diferentes niveles de responsabilidad en el proceso de vinculación y actualización de clientes.

- Se mantendrán diferentes niveles de responsabilidad operacional para las operaciones activas, pasivas y contingentes que se realicen.
- El Departamento de Cumplimiento evaluará los resultados de cada “Debida Diligencia” y “Debida Diligencia Reforzada”.
- Para el proceso de Debida Diligencia con las instituciones financieras, Bladex solicita el “Patriot Act Certification” y el cuestionario de banca correspondal.
- Los cuestionarios para la “Prevención de Blanqueo de Capitales” relacionados con la Política de “Conozca a su Cliente”, tienen como fin verificar si los procedimientos y las políticas internas de los bancos que son clientes de Bladex se encuentran alineadas con las normas internacionales.

- No se establecerá una relación o se procesarán transacciones con participantes y países que se encuentren sancionados en listas de OFAC o listas restrictivas de naturaleza similar.

Cada Ejecutivo del Departamento de Negocios en conjunto con el Departamento de Gestión Integral de Riesgos mantiene y monitorea información relacionada con cada uno de los clientes del Banco. Por lo tanto, cada vez que un Ejecutivo realice una visita a sus clientes tendrá la obligación de realizar un reporte de visita y mantener una copia en el expediente del cliente, ya sea de Crédito o de Tesorería, para su debido control y seguimiento.

Los clientes serán actualizados de acuerdo con su nivel de riesgo:

- Riesgo Alto al menos cada 12 meses
- Riesgo Medio al menos cada 24 meses
- Riesgo Bajo al menos cada 48 meses.

De presentarse cambios sustanciales en el perfil del cliente será necesario realizar el proceso de *actualización* del cliente. Si en caso tal, la calificación AML del cliente se eleva a Alto, se deberán hacer las verificaciones por el Departamento de Cumplimiento y deberá contar con aprobación de Alta Gerencia (Comité Ejecutivo).

5. Identificación del Último Beneficiario

Se entenderá por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente, directa o indirectamente, posee(n), controla(n) y/o ejerce(n) influencia significativa sobre el cliente o la relación de cuenta, relación contractual y/o de negocios, o la persona natural en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción. Incluye a las personas naturales que ejercen control efectivo final sobre una persona jurídicao estructuras jurídicas.

Todo cliente de Bladex deberá contar con la debida identificación de su último beneficiario. En los casos que una persona jurídica sea el beneficiario final, la debida diligencia se extenderá hasta conocer a la persona natural que es el propietario o controlador.

- **Sociedades anónimas:** en el caso de sociedades anónimas, se realizan las gestiones pertinentes para identificar a los accionistas que posean un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por nuestro cliente.
- **Entidades estatales:** en caso de que el beneficiario final sea el Estado panameño o un Estado extranjero, se debe identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de la persona natural relevante que ocupa el puesto de administrativo superior.
- **Fideicomisos y Fundaciones de Interés Privado:** en el caso de aquellos clientes cuyos accionistas sean fideicomisos o fundaciones de interés privado que posean un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por nuestro cliente, se deberá identificar al protector, controlador, administrador, asesores u otras personas de haberlos que tomen decisiones sobre el patrimonio del fideicomiso y/o fundación.

Todos los beneficiarios finales serán declarados en el formulario “Perfil del Cliente” en su sección correspondiente y con la información mínima requerida.

6. Controles Internos

Bladex es un banco que opera con clientes corporativos, empresas e instituciones financieras, previamente evaluadas e identificadas por el Departamento de Gestión Integral de Riesgos. Por lo tanto, dadas las características de los servicios que ofrece y su perfil de riesgo, los esquemas de Prevención del delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva establecidos, están en función de las transacciones que se llevan a cabo, tomando en cuenta las “banderas rojas” o factores de riesgo que existen sobre las operaciones subyacentes y que se presenten en las operaciones de comercio exterior.

Las “banderas rojas” o factores de riesgo considerados por el Departamento de Cumplimiento, son evaluados y presentados en el informe de Evaluación de Riesgo del Programa de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a fin de que sean controladas en cada una de las transacciones realizadas, y son presentados, cuando así se requiera, en informes al Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad de la Junta Directiva del Banco.

Estos informes son preparados por el Departamento de Cumplimiento como muestra de las medidas aplicables por el Banco, así como el recuento estadístico de las operaciones que fueron sometidas a un monitoreo y/o revisión previa de personal del Departamento de Cumplimiento.

6.1. Monitoreo de Transacciones

El proceso de monitoreo para la “Prevención de Blanqueo de Capitales”, es continuo y sistemático. A través del proceso de monitoreo, el Departamento de Cumplimiento **efectúa revisiones periódicas sobre sus operaciones, para asegurarse que las circunstancias bajo las cuales se realizan no han cambiado significativamente ni presentan un riesgo inaceptable o que pueden ser utilizadas para actividades ilegales.**

El monitoreo de las transacciones permite evaluar si el Banco cumple con los requisitos, procesos y procedimientos establecidos en esta política y el manual para la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. De igual manera constituye un factor importante para conocer certeramente la integridad de los controles globales del Banco, así como de sus procesos de administración de riesgos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El monitoreo de las transacciones se realiza posterior a su desembolso, conforme lo establece el plan de revisión del Departamento de Cumplimiento y el perfil de riesgo de cumplimiento de cada cliente, producto, servicio o ubicación geográfica.

7. Operaciones Sospechosas

El Banco mantiene procedimientos para la prevención y monitoreo de transacciones, que le permite detectar cualquier actividad inusual o sospechosa. Igualmente, cuenta con un sistema de reporte anónimo de transacciones sospechosas, que facilita a los colaboradores y clientes enviar reportes de situaciones sin dar a conocer el origen de la denuncia, encaminadas a detectar, investigar y dar seguimiento a potenciales actividades sospechosas.

Toda actividad que se considere inusual o fuera del perfil aprobado del cliente, está sujeta a una debida investigación para determinar la viabilidad o no de presentar un reporte de actividad sospechosa a la autoridad competente.

El personal que haya comunicado una operación inusual o sospechosa o tenga el conocimiento de un cliente no deseado por estar vinculado a actividades ilícitas y/o de blanqueo de capitales, tiene la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelará al cliente o personas relacionadas a la actividad sospechosa, ningún tipo de información relacionada con el hecho denunciado o del que haya tomado conocimiento.

El Departamento de Cumplimiento cuenta con la autoridad e independencia necesarias para enviar a la autoridad correspondiente un reporte de actividad sospechosa, cuando la información con que cuentan así lo amerite, conforme al procedimiento que se determine. Se debe reportar al Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, Cumplimiento y Sostenibilidad; y a la Junta Directiva que se ha enviado un Reporte de Operación Sospechosa.

A. Clientes No Deseados

Para Bladex, se consideran como “Clientes No Deseados” aquellas personas jurídicas que ejercen actividades económicas que por su alta propensión al riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo pueden exponer a la entidad a riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.

Así mismo, se entenderá como mercado no objetivo aquellos clientes o potenciales clientes que estén incluidos en listas de riesgo, así como también los que hayan sido reportados a las autoridades por sospecha

de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.

Adicional, los siguientes tipos de clientes no serán aceptados por el Banco:

8.1. En razón al Cliente

No podrán vincularse a Bladex las personas jurídicas que:

- La entidad haya reportado ante las autoridades por sospecha de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, financiación y proliferación de armas de destrucción masiva o delitos subyacentes.
- Estén relacionadas en listas OFAC, ONU, EU y/o otras listas en materia de prevención del blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo, con atención a las sanciones y/o directivas aplicables a la entidad y las particularidades de la transacción que se esté realizando.
- Cuando alguno(s) de su(s) socio(s) o directivo(s) aparezcan en las listas mencionadas en el literal anterior.

8.2. En razón a la Jurisdicción

No podrán vincularse a Bladex las personas jurídicas:

- Que residan o estén constituidas, según el caso, en países sancionados por OFAC o que estén incluidos en la lista roja del GAFI, con atención a las sanciones y/o directivas aplicables a la entidad y las particularidades de la transacción que se esté realizando.
- Cuyos ingresos provengan de países sancionados por OFAC o que estén incluidos en la lista roja del GAFI, con atención a las sanciones y/o directivas aplicables a la entidad y las particularidades de la transacción que se esté realizando.

8.3. En razón a Actividades Económicas

No podrán vincularse a Bladex las personas jurídicas que ejerzan las actividades económicas que se listan a continuación:

- Juegos de suerte y azar. Ejemplo: Casinos, casinos en línea, bingos, máquinas tragamonedas, loterías, casas de apuestas, entre otros.
- Casas de Cambio, Negocios de Servicios Monetarios. Ejemplo: Compra y venta de divisas, cambio de cheques, procesamiento de órdenes de pago, negocios FOREX, entre otros.
- Casas de Empeño: Comercio al por menor de material de segunda mano.
- Actividades relacionadas con la minería ilegal. Empresas mineras sin control ni regulación social y ambiental de parte del Estado o Jurisdicción donde opere.
- Armas: Fabricación y comercialización de armas, equipo y material bélico.
- Comercializadoras Internacionales (dedicadas a las actividades listadas anteriormente).
- Intermediación y comercialización de Obras de Arte
- Industria de entretenimiento para adultos: Empresas productoras de materiales pornográficos,

prostíbulos o actividades conexas.

- Shell Banks o Bancos Pantalla
- Sociedades con Acciones al Portador
- Negocios que operen con dinero virtual (criptomonedas o bitcoins)
- Correos y telégrafos Nacionales
- Embajadas y consulados
- Entidades relacionadas a la producción, comercialización y distribución de marihuana, CBD, cannabis u otras sustancias similares
- Energía Nuclear
- Fundaciones sin fines de lucro
- Agencia de Viajes
- Concesionarios de autos usados.

8.4. **Protección al Medio Ambiente**

Debido a su impacto negativo al medio ambiente, se debe garantizar la no financiación de clientes u operaciones con las siguientes características:

- Intercambio y comercialización de vida salvaje o productos derivados que son regulados bajo CITES (Convention of International Trade in Endangered Species on Wild Fauna and Flora).
- Aserraderos o compras de equipos de aserrado para su uso en bosques tropicales húmedos.
- Producción o comercialización de pesticidas y herbicidas sujetos a restricciones o prohibiciones recogidas en tratados y convenios internacionales.
- Intercambio o producción de sustancias que afectan la capa de ozono y que están sujetas a restricciones recogidas en tratados y convenios internacionales.

A manera de excepción, se podría aceptar operaciones con clientes relacionados a las actividades descritas en el punto 8.4., siempre y cuando el Departamento de Cumplimiento realice un análisis previo que le permita confirmar que dichas actividades no representan un impacto negativo o implique daños al medioambiente.

8.5. **En Razón a sus Operaciones**

- Se consideran prohibidas todas aquellas operaciones que presenten como característica o propósito la evasión impositiva.

B. **POLÍTICA DE CONOZCA A SU EMPLEADO**

Bladex selecciona adecuadamente y supervisa la conducta de sus colaboradores, en especial la de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes y control de información, además, se cuenta con un perfil establecido del colaborador el cual será actualizado anualmente, mientras dure la relación laboral.

Además, Bladex dispone de reglas de conducta contenidas en el Código de Ética, el cual tiene como objetivo

orientar la actuación de cada uno de sus colaboradores y directores, para el desarrollo adecuado del sistema de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

C. POLÍTICA DE CONOZCA A SU PROVEEDOR

Con el propósito de cumplir con las normas contra corrupción y soborno y que Bladex sea utilizado como canal para Blanqueo de Capitales o se relacione comercialmente con personas y empresas relacionadas a actividades ilícitas, el Departamento de Cumplimiento desarrolla medidas de Debida Diligencia sobre todos los Proveedores del Banco.

Todo proveedor será analizado de acuerdo con su capacidad técnica, solidez financiera y reputacional requerida que garantice el cumplimiento de las obligaciones y/o prestaciones de servicio que deba ofrecer al Banco.

Al momento de la contratación y anualmente, todo proveedor crítico contará con la revisión del Departamento de Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento para validar la solvencia financiera la cual asegure el ofrecimiento de un servicio seguro hacia el Banco y tanto los proveedores, así como sus afiliadas y subsidiarias,

D. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

La Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero o comúnmente conocida como “FCPA” (Foreign Corrupt Practices Act), es una ley promulgada por los Estados Unidos de Norte América en 1997 en relación con las prácticas corruptas en el extranjero. La FCPA es una ley que prohíbe a las compañías de Estados Unidos o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus colaboradores, propiciar directa o indirectamente el soborno a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción. Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión o la orden judicial de liquidación del Banco.

Bladex, en cumplimiento de la ley FCPA, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión para ayudar al Banco a obtener una ventaja inapropiada.

El Oficial de Cumplimiento, debe ser quien garantice que todos los departamentos involucrados gestionan adecuadamente los riesgos de lavado de activos, corrupción y soborno, con el propósito de reportar este comportamiento al Comité de Ética o a la Junta Directiva.

E. DEBIDA DILIGENCIA PARA RELACIÓN DE BANCA CORRESPONSAL

Bladex proporciona el servicio de corresponsalía, que tiene que ver con pagos a terceros, sólo a aquellos de sus accionistas (Instituciones Financieras) de la clase A que así lo soliciten. Este servicio es ofrecido por Bladex, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Bladex se reserva el derecho de hacer pagos a terceros. Es decir, Bladex aplicará su criterio para cumplir

con los estándares de prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- El cliente deberá certificar que tiene políticas y procedimientos internos para cumplir con los estándares internacionales de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que le permiten conocer a los participantes de la operación.
- Bladex no hará pagos ni a terceros ni en países que estén listados en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, con excepción de aquellas permitidas por OFAC.
- El banco cliente/representado debe suministrar, como mínimo, la siguiente información del ordenante y del beneficiario:
 - Nombre o razón social
 - Dirección física o en su defecto la dirección postal.
 - Número de la cuenta bancaria y monto de la transacción.
 - Propósito de la operación.
- Toda operación o transacción, está sometida a los procedimientos de Debida Diligencia, la cual deberá estar acorde con el nivel del riesgo que represente.
- Bladex no hará pagos a terceros contra bancos que carezcan de presencia física en su jurisdicción de origen, o que no tengan afiliación con un grupo financiero sujeto a supervisión consolidada.

Adicional, por política interna, Bladex prohíbe establecer, mantener, administrar o gerenciar cualquier tipo de relación de corresponsalía con las siguientes categorías de instituciones financieras:

- Que no tengan presencia física en país alguno o “bancos pantalla” (Shell Banks), salvo que se trate de filiales de un banco con presencia física y que por ser filiales estén sujetas a la supervisión de entes gubernamentales que supervisen la matriz.
- Sobre las que se disponga de alguna información de la que se deduzca o permita sospechar que pueden estar relacionadas con actividades de naturaleza delictiva.
- Cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades.
- Que rehúsen facilitar la información o la documentación requerida.
- Que se encuentren ubicadas en jurisdicciones o territorios no cooperantes en la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

F. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL, CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

Queda entendido que la Junta Directiva y la Administración de Bladex, no delega en el Departamento de Cumplimiento la responsabilidad de la conducción en forma debida de todas las operaciones que realiza el Banco. Esta responsabilidad recae en cada uno de los colaboradores del Banco.

La responsabilidad primaria del Departamento de Cumplimiento es la de mantener un Programa de Cumplimiento efectivo que incluya fomentar una cultura de Cumplimiento y Prevención de Blanqueo de

Capitales dentro de Bladex y asegurarse que todos los colaboradores tengan la información, el entrenamiento y los recursos necesarios para cumplir con las políticas, normas y procedimientos aplicables.

Por lo anterior, la Administración del Banco, a través de cada uno de los supervisores y/ o responsables de cada departamento, debe:

- Mantener al alcance de cada uno de los colaboradores del Banco o disponible en la Intranet del Banco, una copia actualizada de las políticas y procedimientos de “Prevención de Blanqueo de Capitales”.
- Asegurar que por lo menos una vez al año, todo el personal reciba entrenamiento sobre el tema de “Prevención de Blanqueo de Capitales”. De considerarlo necesario, solicitar al Área de Cumplimiento capacitación específica en los temas que puedan requerir ser reforzados.
- Instruir al personal a su cargo sobre la obligación de cumplir con los procedimientos que se deriven de la política “Prevención de Blanqueo de Capitales”.
- Colaborar con las autoridades en su combate contra los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.